



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-28-DGT-SDGT 17
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 2 de octubre de 2017.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

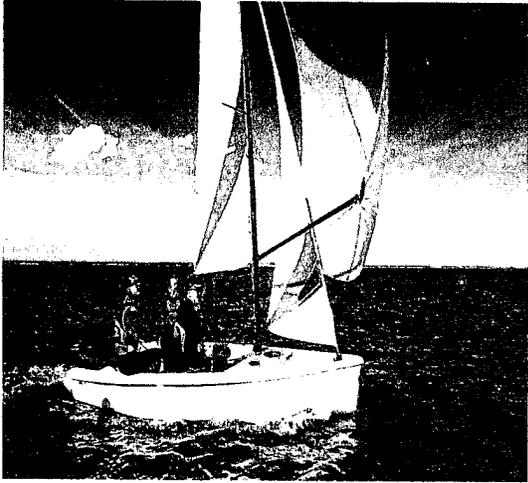
Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 28-CAM-DGT-17 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como: **“EMBARCACIONES/VELEROS”**, presentada por el Lcdo. **Guillermo José Gasperi**, representante legal de la compañía Sea Masters Academy, S.A., con domicilio localizado en Parque Lefevre, Avenida Ernesto T. Lefevre, local Hernandez y Asociados, Panamá, provincia de Panamá y correo electrónico guillermojgasperi@gmail.com.

REFERENCIAS:

- ❖ Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías de fecha 11/9/2017, Consecutivo N° 28-CAM-DGT-17
- ❖ Ficha técnica del producto
- ❖ Nota dirigida al Director Nacional de Aduanas fechada el 07 de agosto de 2017

Descripción del Producto:

De acuerdo con la ficha técnica presentada, el producto consiste en una embarcación tipo velero modelos **RS QUEST, RS QUBA, RS AERO y RS FEVA**, origen Inglaterra, fabricante RS Sailing, tipo monocasco, retomoldeado de polietileno de 3 caras con núcleo de espuma (comptec PE3), quilla (Pieza alargada de madera o de hierro, que va de proa a popa por la parte inferior de una embarcación, y en la que se apoya toda su armazón), removible, timón de pala de aluminio y caña, inhundible e indestructible, es de categoría C- Costera (bajo declaración de conformidad de la Unión europea). Conformados con las siguientes especificaciones:



Diseñado	Jo Richards / RS Sainling
Eslora	4.29 m 14' 1"
Manga	1,83 m 6'
Peso del casco	100 kg, 220 lbs
Peso de la vela	135 kg, 297 lbs
Área de vela central	11 m2, 118 sq ft
Área de vela asimétrica	11 m2, 118 sq ft
Área de vela simétrica	10 m2, 107 sq ft
Construcción del casco	Pe3
Mástil 2 piezas	aluminio
Botavara	aluminio
Palo (bowsprit)	aluminio
Material de la vela triangular	dacron
Material de la vela mayor	dacron
Material de la vela de globo	Dynlite ripstop
Biela central	GRP
Material del timón	aluminio
Accesorios de cubierta	Marca Seidén
Desplazamiento de casco ligero	309 lbs.

Modelo RS QUBA:



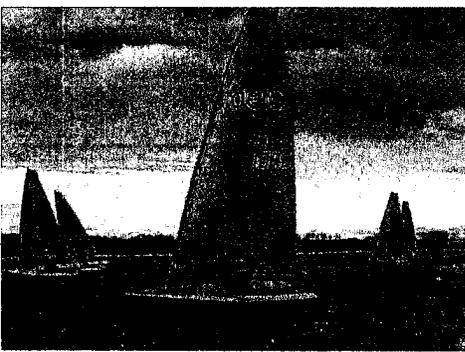
Modelo	Club Sport Pro
Diseñado	Paul Handley
Eslora	3.53 m 11' 5"
Manga	1.42 m 4' 6"
Peso del casco	58 kg, 128 lbs
Medida de la vela deportiva	5.7 m2 61 ft2
Material de la vela deportiva	dacron
Medida de la vela	7.1 m2, 76 ft2
Capacidad de la tripulación	1-2 personas
Área de vela mayor	5.7 m, 2 61 pies 2
Área de vela foque	1.2 m2, 13 pies 2
Mástil 2 piezas	aluminio
Botavara	aluminio
Desplazamiento de casco ligero	135 lbs.

Modelo RS FEVA:



Modelo	S/XL/XL RACE
Diseñado	Paul Handley
Eslora	3.64 m 12'
Manga	1.42 m 4' 8"
Peso del casco	63 kg, 139 lbs
Medida de la vela deportiva	5.5 m2 59 ft2
Material de la vela deportiva	Dacron y maylar
Área de vela mayor	6.5 m2, 68 ft2
Área de vela foque	2.1 m2, 22 pies 2
Área de vela asimétrica	7 m2, 73 pies 2
Capacidad de la tripulación	1-3 personas
Material de la vela de globo	Dynalite ripstop
Mástil 2 piezas	aluminio
Botavara	aluminio
Palo (bowsprit)	aluminio
Desplazamiento de casco ligero	139 lbs.

Modelo RS AERO:

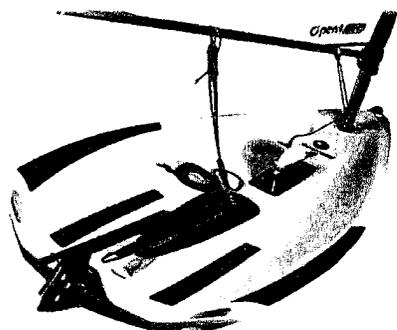


Modelo	5/7/9
Diseñado	Jo Richards/ RS Sailing
Eslora	4 m/ 12' 2"
Manga	1.4 m / 4' 7"
Peso del casco	30 kg, 66 lbs
Material de la vela deportiva	Dacron
Área de vela mayor # 9	8.9 m2, 93 pies 2
Área de vela mayor # 7	7.4 m, 2, 77 pies 2
Área de vela mayor # 5	5.2 m2, 54 pies 2
Capacidad de la tripulación	1 personas
Construcción del casco y el foil	Fibra de vidrio & núcleo de espuma compuesta
Mástil 2 piezas	Fibra de carbono
Botavara	Fibra de carbono
Desplazamiento de casco ligero	106 lbs.
Área de vela mayor	6.5 m2, 68 ft2

Handwritten signature or mark.

El modelo OPEN BIC, es de categoría C-Costera (Bajo la declaración de conformidad de la Unión Europea). Es un velero de una sola mano, diseñado para navegantes jóvenes. Con las especificaciones siguientes:

Modelo OPEN BIC:



Origen	Francia
Fabricante	BIC SPORT
Diseñado	Vitali Desing & BIC SPORT
Eslora	2.74 m (9')
Manga	1.12 m (3'7")
Peso del Casco	45 kg (99.2 lbs)
Material de la vela	Dacron
Area de la vela mayor	4.5 m2
Capacidad	1
Mástil 2 piezas	resina y fibra de vidrio
Botavara	Aluminio
Material del casco	Poliétileno termoformado
Quilla	
Timón de pala	Resina y caña de aluminio

Análisis Merceológico:

Al consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado en la Sección XVII, en el Capítulo 89 comprende los "YATES Y DEMÁS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS". En la subpartida 8903.91 se clasifican los "Barcos de vela, incluso con motor auxiliar".

Se clasifican aquí todos los barcos destinados a la navegación de placer o deportiva, así como todas las embarcaciones de remo y las canoas.

Se pueden citar, a título de ejemplo, los yates, las motos acuáticas y demás embarcaciones de vela o de motor, botes, piraguas, yolas, *kayacs*, esquifes, pedalos, los barcos para la pesca deportiva, las embarcaciones inflables y las embarcaciones plegables o desmontables.

El producto en análisis, "EMBARCACIONES/VELEROS", es utilizado para la práctica y competencia de embarcaciones de vela ligera como deporte.

Diseñados para viajes en aguas costeras, grandes bahías, estuarios, lagos y ríos donde se pueden experimentar condiciones hasta e incluyendo la fuerza del viento 6 en escala de Beaufort (medida empírica para la intensidad del viento) y alturas de olas significativas de hasta 2m incluyendo 2m.

De acuerdo con las especificaciones y función de las embarcaciones, los incisos arancelarios 8903.10.10.00 y 8903.10.20.00, sugeridos por el Representante Legal no corresponden, ya que, estos incisos se refieren a embarcaciones inflables, sin embargo, los incisos arancelarios 8903.91.10.00 y 8903.91.20.00, describen de manera más específica "Barcos de vela, incluso con motor auxiliar".

Cabe señalar que mediante el Decreto de Gabinete N° 34 del 11 de septiembre de 2012, se modifican los aranceles y tasas concernientes al régimen de aduanas, en relación a los yates, barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas de remo y canoas, razón por la cual su solicitud de cambio de clasificación y denominación arancelaria no procede.

Por lo que en aplicación a la Regla N° 1 los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas.

Asimismo, la regla N° 6 establece que la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: “**EMBARCACIONES/VELEROS**”, en aplicación del texto de la partida **89.03** y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación N° Regla 1 y 6, determina que los modelos **RS QUEST, RS QUBA, RS AERO y RS FEVA**, se clasifica en el inciso arancelario 8903.91.20.00, como “**Embarcaciones de Vela de 11 pies hasta 20 pies de eslora**”, con gravamen arancelario de B/. 2,000.00 valor en aduanas y sujeto al pago de ITBMS (7%), más 10% de ISC.

El modelo **OPEN BIC**, se clasifica en el inciso arancelario 8903.91.10.00, como “**Embarcaciones de vela hasta 10 pies de eslora**”, con gravamen arancelario de B/. 1,000.00 y sujeto al pago de ITBMS (7%), más el 10% de ISC.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Gestión Técnica dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENIA DÍAZ
Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las ONCE
De la MAÑANA de 20
De OCTUBRE del 2017
Notifíquesele a Guillermo José Gaspari
De la Empresa, SEA MASTERS ACADEMY, S.A
De la Resolución No. RA-28-DGT-SDGT 17
Firma: 